

# Archivo General de la Nación

---

(19)

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 112

Año 1812

No. de hojas útiles 22

Autos criminales seguidos por doña Manuela Pinedo, contra Apolinario Antipara de casta chino, por los delitos de robo de medio sarsillo de diamantes y crueles golpes en su agravio.

**Clasificación** AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

fsm/.-

CAUSAS PENALES

CAJ. 125

16-4-73.

DOC. 115

Fol. 23 ✓



\*  
Un quartillo.

N<sup>o</sup> 877- A.  
812

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

1812.

*Manuela Pinera* pareció ante J. d. en la mejor forma de derecho y me quejóle civil y criminalmente contra Polinario Antipara de Costa chino por el robo de medio varrillo de Diamantes y cruels golpes que me infirió con protesta de quitarme la vida para que se le castigue y escarmiente, y refiriendo el hecho en que se funda digo: que el Viernes Santo entro noche y día de la noche se apareció en mi vivienda el dho. Polinario ag. le expuse se retirase por que el día ante. habia cumplido con la 4<sup>a</sup> y queria seguir confesandome por que ya tenia padre de espíritu, y con solo esto tiró a rancharme un varrillo que tenia puesto de berlas y Diamantes loxanda de barre medio y despues me dio infinitos golpes que me llenó el cuerpo de contusiones sin reparo de varias camaradas que estaban de visita.

Al día siguiente se me apareció un mozo diciendome que el Alcalde de Barrío me llamara a donde ocurriese inmediatamente. y no encontrandolo descubri ser falso el recado y que era embiado por el dho. Polinario a prenderme en la Calle como lo executó viendome sobre un q. Cavallo tirandome a estropear que a no tener la falencia de favorecerme de una Carpinteria y su dueño lo contiene quisa me quita la vida, pero quedó quitandome me habria de matar lo mismo que dice a quanto

encuentra intentando entrarme por instante  
mi casa, de modo que me veo precisada a busca  
gente que me acompañe y sepa noticias que  
adquiridos este es uno de los mas famigerados  
Ciudad, que si no se le escarmenta con un severo  
castigo mi vida está en notorio riesgo y mi  
habiendo tengo algunas conividades que por  
rebarmelas puede adelantarse lo mas breve q. p.  
por todo lo qual y jurando a Dios y esta f. la  
dad de lo es. y protestandole provar

A V. S. pido y sup. <sup>co</sup> se sirva de haver por interques  
dicha querrela, y mandar se me reciba sup  
maicion sumaria, para que dada se despach  
Mandam. de prision y embargo contra la p  
sona y bienes del Dho. Polmarco, que preso q  
sea y tomada su confesion, protesto a causas  
conforme a dho. y just. que pido con certid.

Otro si A V. S. pido y sup. <sup>co</sup> se sirva mandar que para en  
parte de sumaria el Actuario reconozca las e  
tuiciones y lo ponga por dilig. en justicia q  
pido ut supra

Manuela Pineda

Vina y A. S. 1812

Admitere: Revare la corrup.  
sumaria y traigan y se comete

do do - Jmal

Proveido y firmado. E. el

D. J. Ganyar An. ca Orma del Consejo de S. M. en el Real  
Criminal y fue a Provisoria N. Auto. en el dia de mayo

Ante mi

José Gallegos Mayca

Recept. &

Man. la  
E. 2.ª

En Lima a 10 de mayo de mil ochocientos diez. La parte delante  
de la Com. p. la inf. de S. M. q. se era mandada por  
presente q. tengo ad. Manuela Ferrera q. vive en el barrio  
de Guano, a quien rubi juram. q. le hizo q. diez años  
de su vida en la Cruz de Guano sacando el qual ofe-  
cio de su vida en lo q. supiere y fue preguntado  
y respondiéndole al tenor de lo que se le pregunta dize: que  
el viernes de la noche en que se le pregunta dize: que  
ocasion se hallare la declar. de su vida. Tambien oyo a  
quien se le pregunta como se via q. se tra-  
bia de mentar el cielo interior del Callepon de  
mente q. asin de cerro de cerro se introdujo  
al q. dize q. Apolinario Antipara se hallaba pa-  
ra ir a ver a la parte q. principia el Calle-  
pon de la presente en la puerta de su quarto. Ha-  
biendo preguntado lo q. se le pregunta dize: que  
dize: que en la casa con Apolinario se le habia  
perdido, en cuyo caso hecharon a buscar el peno de  
el hazo q. faltaba, q. no se encontro, asin sin embar-  
go en la noche de diez. q. se hicieron, pues en su  
virtud no se vinieron a hallar dos Dominicos con  
el Chaleco de Apolinario, lo q. se le pregunta la inter-  
pudra a la q. se le pregunta. Luego sabe el motivo q. q.  
fue el pleito, q. no habia arido, del solo si q. se cons-  
ta a la exponente q. alora en meros pocos meros  
se confeso a conte q. de una enferma q. tubo





An quartillo.

3

SELLO CUARTO. UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

no des años ambos, cayó la q. la presenta en el suelo, y Apolinario entorpeciendo la, se agarró a la una de las Carabanas de diam. q. tenía presentada; q. en esto cayó con varias personas p. averiguarlos, lo q. a primera instancia no se consiguió, pues en otro embite llegaron ultimam. a agarrarse, y en cuyo intertanto acabada q. fue la vista se advirtió la falta del vaso y pendiente de una de las Carabanas otras. Fue se buscó y volvió en ese mismo instante la alhaja, y q. no hubo de encontrar se aun sin embargo de las particularidades dilig. q. se hizo se practicaron. Fue notada ausencia cierta del vaso y pendiente de diamantes lo llevo consigo Apolinario, y q. se vio en q. se resultó de su venida medio el caso. Fue esta la verdad por lo que con juramento en el q. se afirmó y ratificó siendo leída esta en pública y q. años. le oyeron los jur. de la ley por ser comadre espirito. como lleba otro, pero q. no se dio satisfacción a la relig. al juramento q. se hizo en el caso, a breves días, refirimos p. q. se dio nota por sig. on. fe.

Ante mí

José Gallegos Mayall  
Recep.

3<sup>o</sup>  
D. Juan Na  
varro. N. E.  
L. E. 32 a.

En el ministerio recibí juram. a D. Juan Navarro q.  
vive en el barrio de Valencuela q. lo hizo en forma  
y conf. a dho. recargo en qual oficio de un criado  
en lo q. supiere y fuere preguntado yriendolo al  
# tenor del Excmo. de querrela dho. Fue con ocasion  
de ir a ver al tanto de su marido ha visto en va-  
rias ocasiones q. de un tal tal persona la ha estado  
vistando y escuchando a la q. lo presenta con  
motivo de haber tenido amistad ilimitada, a vir-  
tud de q. la misma no queria seguir en su amiti-  
dad, pues alontuvo en una noche q. si no es f.  
Adelante q. le avia con tiempo adha. Pineda  
q. se retirase, surge de un momento buirre  
suecia, algun fracaso inesperado. Fue esta  
esta verdad, recargo en juram. en dho.  
le afirmo y transfiere siendo leida esta en  
dho. q. no se via en las q. de la ley  
q. es de dho. persona y en un y la  
firmo y se.

Juan Navarro  
D. Gregorio Mayas

Excmo. de  
N. E.  
L. E. 40 a.

En el ministerio recibí juram. a D. Gregorio Mayas  
q. vive en el barrio de Valencuela q. lo hizo en forma  
y conf. a dho. recargo en qual oficio de un criado  
en lo q. supiere y fuere preguntado yriendolo al  
# tenor del Excmo. de querrela dho. Fue con ocasion  
de ir a ver al tanto de su marido ha visto en va-  
rias ocasiones q. de un tal tal persona la ha estado  
vistando y escuchando a la q. lo presenta con  
motivo de haber tenido amistad ilimitada, a vir-  
tud de q. la misma no queria seguir en su amiti-  
dad, pues alontuvo en una noche q. si no es f.  
Adelante q. le avia con tiempo adha. Pineda  
q. se retirase, surge de un momento buirre  
suecia, algun fracaso inesperado. Fue esta  
esta verdad, recargo en juram. en dho.  
le afirmo y transfiere siendo leida esta en  
dho. q. no se via en las q. de la ley  
q. es de dho. persona y en un y la  
firmo y se.

ron los dem. th. bienda, q. el p. linario Antipana se  
habia encontrado en ella, con lo q. lo presenta, a la q.  
dio' a golpes cruelm<sup>te</sup>. sin haver repetada vez en cada  
aquella, y q. cula rra se habian roto las varillas q.  
Ueta dicho; que es quanto sabe, la verdad tocando  
con juram<sup>to</sup> p. th. en el q. se afirmo y ratifico  
viendole leida esta m. declarac<sup>n</sup>. q. no le tocan  
las gen. cula ley, es de edad como ce quarenta años  
no firmo q. q. dize no saber dog. fe - 4

Ante mi

José Galligos Mayall

Notario

S.  
J. de Góngora  
Notario  
E. L. E. L.  
at.

Inconveniente reubi juram<sup>to</sup> ad. Dominga Ro-  
driguez de uena del termino de Guano, q. lo hizo  
con forma y conforme a dho. cargo con qual ofe-  
cio de un letrado en lo q. supiere y fuere pregun-  
tada y viendolo con arreglo a lo que se deman-  
da dize. Que Matamela Pinedo le suplico varias  
veces interponiere su requesta y mandare a Apoli-  
naria Antipana no entrase en dho. campo, q. q.  
la perseguira con escandalo, y previniendo este la  
declar<sup>te</sup>. le ordeno a dho. Antipana, no pudiese su-  
pior p.<sup>a</sup> conir bullas, pero q. aun insisto en ello  
ocultam<sup>te</sup>. causando lo q. demanda la Pinedo;  
que era el la verdad tocando con juram<sup>to</sup>.  
p. th. en el q. se afirmo y ratifico habi-  
endosele leida esta m. declarac<sup>n</sup>. q. no le  
tocan las gen. cula ley q. es de edad co



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

no se cincuenta años, no firmo q. q. dijo  
no saber cosa alguna de -

Ante mí

José Galligós Mayall  
Not. P. S.

6.  
Antonio L.  
per. N. E.  
L. E. 20 d.

Apunto recibí juramento a José Ant. Lopez  
Moreno etc. etc. José Lopez q. lo hizo en for-  
ma de lo que se acordó al qual afirmó decir ver-  
dad en lo q. supiere y fuere preguntado y que  
lo con arreglo al escrito en que se le dijo. In-  
cular inmediatamente al Comba en Juanico se  
encontró con Apolinario y Trujara, quien  
con mucho fervor le dijo q. esta Cruz  
le hebre cortar el pescuezo de la Comba  
y el declarante procuró en vano apaciguarlo;  
lo qual dijo sea la verdad tocando con juramen-  
to. anal q. se afirmó y ratificó siendo le leído  
esta su declaración, no le vean las leyes, en  
edad de veinte y quatro años, no firmo q. q.  
dijo no saber cosa alguna de -

Ante mí

José Galligós Mayall  
Not. P. S.

Al instante recibí juramento a Rosa



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

70 test.

Pora. Eirebes N. E. 26-

Entrebea veina del tambo calyannimo q. lo hizo curada  
 forma curda. vocaço al qual ofrecio decir verdad en lo  
 q. cupiere y fuere preguntada yicudolo al tenor  
 el Escrito de que se ha dicho: Que ahora muchos dias  
 con ocasion de vivir la d. d. curda. tambo, presento  
 cio q. Apolinario Antipara, de ventras de no que  
 reyle dar la llave la q. la presenta a virtud de no  
 querec seguir q. mas tiempo con amidad ilicita  
 le tiro de empellones diciendole q. no se saldrá  
 con su gusto, q. q. u. conuante q. Antipara la soli-  
 cita a estamela Pineda insistentemte, amon-  
 embargo de q. era lo reusa q. hallarse viviendo  
 en locajo y con su P. ecepirita. Que era en  
 la verdad locajo con juramento. en el q. se  
 afirmo y ratifico habiendose leido era en  
 declar. q. no se de can las gen. celatey, que  
 es de edad conu. en veinte y seis años, no fu-  
 mo q. q. as. no saber de q. se

Ante mi  
 Jose Gallagos Mayate  
 Jueces

Instruccion Consecutivamente y el Recop. el numero de curda.  
 la paciente esta en prosecucion de esta Sumaria recibida  
 en la Pineda. Auda en prosecucion de esta Sumaria recibida

Jurament<sup>o</sup> de Manuela Pineda q. vive en el tam-  
bo a Juanico, que lo hizo J. Dios vno. N. y a un  
señal de Cruz tocando el qual ofrecio de ino-  
dad en lo q. supical y fuere preguntada y si-  
endole instructivam<sup>te</sup> disp. Que habra el  
espacio cuarenta y cinco dias para q. se  
en transportare p. esta Capital, del Pueblo cele-  
stivica: q. se. exp<sup>o</sup> credito. tambo, y q. al segundo  
o tercero dia de su llegada se le aparecio Apolinario  
Antipana, con quien en otra ocasion havia teni-  
do la q. declara amistad ilicita. Que este  
franques en casa, la q. no admitio q. ha llor-  
muy distante en aquel mal pensam<sup>to</sup>; pero  
q. en fuerza de sus continuas instancias y  
tristes condescendios ultimam<sup>te</sup> en su tropa  
pensam<sup>to</sup>; hana q. ahora dos meses con nu-  
tibo de una enferma. q. todo la declara. lo de  
pidio de un quarto, y ha procurado desde aquel  
dia vivir conserando y conulgando, cum in em-  
bargo de la diama. de chancas de Apolinario,  
q. en un quarto conio en la Calle quando  
ha merced verba, en tal estado, q. q. pre-  
verse estos mal, se ha mantenido lo mal  
el tiempo en un quarto, temeroso  
q. abingida de los iniquos procedim<sup>to</sup> de Apo-  
nario. Que finalm<sup>te</sup> el Viernes sant  
sele interno Apolinario con habitacion  
oluitando nuevam<sup>te</sup> y con mucho e

6  
fueron la prosecucion ilicita hasta el extremo  
de q. Meno ca furor acaermeis della precipitada  
mente, infiriendole varias contusiones en  
fuerza celos golpes q. recibio como se hallan  
e manifestos, y de conseq. arrancandole cu  
para el lazo y pendiente ca una celas Caraba  
nas ca diamantes y tenia pueras, que se ha que  
dad perdido han el dia, aun sin embargo ca ha  
berlo bucardo en aquel acto, ca q. se deduce  
q. en el arrebatado ca proposito y la tiene con  
nigo, p. de ese modo vengaa su agravio. Que no con  
tento con este hecho disminoso, y por tal ca asegurar  
la en la calle como lo ha prometido a varias per  
sonas, se valio ca la trama el sabado ca gloria ca  
mandar un Encapado a su casa con velado fin  
gido col. Al. ca Daxio, q. deia q. la llamaba,  
a consecuencia ca lo qual tubo q. conuenir pa  
sar al punto ca tras arena. en solitud ca wa  
adho. Al. ca Daxio, a quien me e mostrado q. sea  
todo embuste. Que al pasar q. la esquina ca la  
Carpinteria caregonio caurada se le gase  
cio ca polinario ca abalgado en un caballo,  
procurando ca ropearla con el, hia q. final  
mente tubo a bien internarse ca tra. Carpin  
teria, ca donde la bolvio a ca ropear ca ue  
lirimaute, tanto q. se amotinaron a ta  
bulla las gentes q. paraban, en cuyo acto  
vociferaba ca polinario, q. en qualisq.



✱  
Un quartillo.

**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

parte q. entuere la declar. habia en  
vengar su agravio. Que era en la verdad  
lo cargo con juramento fto. en el q. se  
afirmo y ratifico habiendo de leer  
esta su declarac<sup>n</sup>. q. ende quedo como  
estremada ante, no firmo J. q. Biso  
no sabex escribir con fe

Ante mi

José Callejos Mayorga

Pres.

Se relata = Certifico y doy fe haber visto y reconocido  
la persona de Estanuela Pineda a la q. se  
he encontrado en la rodilla y muslo izqu  
erdo dos contusiones de donde se contraignat  
en el brazo dho. asi a la parte del hom  
bro con un arañazo q. la creca el mismo  
lad. En quanto puedo decir en obsequio de la ve  
dad. Lima y Abril de veinte y dos de  
dize

Ante mi

José Callejos Mayorga

Pres.

Lima y







Alvaru Apolinario Antipana en su persona  
doy fe.

Lallegor  
E

Inmenciarante hie otra a d.<sup>o</sup> Manuel Casera  
Alcrite vcla d.<sup>o</sup> Casul de Corte en su  
persona doy fe.

Lallegor  
E

Inmenciarante hie otra a Manuela Pineda  
en su persona doy fe  
Manuela Pineda

Lallegor  
E



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

15.

*Informe*  
*en virtud de*  
*el Sr. Juan*  
*Provincia*  
*de Guayaquil*  
*Antonio Os-*  
*una*

Manuela Pincha parecio ante S. E. en la mejor forma de dño. y digo que ante el Sr. Juan de los rios d. d. Gaspar de Doma en que puse que en ella criminal contra Apolinario Antiguara carta chino por haverme robado medio Sarsilla de Perlas y diamantes haverme dado cruales golpes y promover quitarme la vida y habiendo provado con bastante exceso el delito libro Mandam<sup>to</sup> de prision y embargo contra su persona y bienes y preso que fue al dia siguiente manifesto un papel simple de aquellos que dan los Sargentos a precaucion para libertarlos de exenion por el que a persona se x Soldado del Regim<sup>to</sup> de Capuanillo. cosa que es falsissima pues nunca a reconocido Capitan y ser Secino de esta Ciudad por el que lo puso en libertad luego al punto, mandando que usase de mi dño. donde conviniere

Ya se ha dho. no es tal Soldado, pero quando lo fuese los Militares de fuera no gozan de fuero y quando lo tubiesen no pueden ser libres sus delitos de castigo siendo p<sup>a</sup> mi inofensivo el fuero por que todos hacen just. a y la causa de ningun modo me conviene desampararlo por que la vida es muy amable y la tengo en mejor, y mas sabiendo es un facinoroso Chileno y con ausentarse a su tierra quedare hurtada en el todo, y en fuero de esto no puedo menos que oírse a S. E. a fin se sirva mandar se ponga este Epp. de con los autos obrados y fecho remitiendo al Sr. Juan que se tubiese por

Conveniente a donde protesto una de mi dño.  
que quede castigado y pagado el robo como correaje  
y Por tanto

A V.E. pido y sup. se sirva mandar se ponga este Es-  
diente con los autos seguidos ante el Sr. Juez de  
vniuersidad de Guayaquil de Orma y fho. remitir el con-  
tinuamiento de la causa al Sr. Juez que se tubiere por  
conueniente en atencion a lo expuesto como de just.  
que pido y con merced espero de V.E.

Mariela Pin...

Lima y Feb. 21. de 1812.

Por recibido el sup. Dec. to. ca. de l. en  
se aia antecedente y traigame

Orma

Proveido q. el Sr. D. D. Guayaquil abut. ex Orma del Consejo  
de l. en el l.º del Crim.º q. fue el Sr. ca. en el l.º de l.º  
en el dia de la fha.

Ante mi

José Collopes Mayab  
y Recup.º

~~Lima y Feb. 21. de 1812~~  
Orma  
Por asunto Autos promovidos y la au-

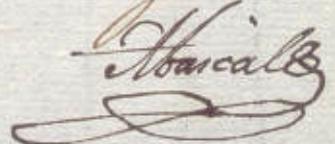
rente, daran a N. E. bastante idea de la solicitud inter-  
puesta q. era: sobre lo q. N. E. de extinguir a los q. fuere  
con sup. arbitrio Lima y Ab. 22. oct 1812.

Excmo. S. J. A.

Gaspar Anco y Orosco

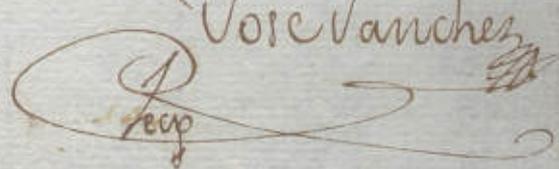
Lima Ab. 27/812

visto este expediente con lo expuesto por el Sr.  
Jefe de Provincia en su informe: Resueltos q.  
Juan Anco y Orosco es Soldado estibacionero del R.  
quinientos de Larabaya: Se Declara que  
el conocimiento de la causa toca y pertenece a  
esta Capitanía general y en consecuencia  
se remite al Señor Abogado general de Guaya-  
re q. tenga su debido curso, y hagare saber

mf. 

D. J. M. M. M. M. M.

En Lima y Mayo ocho  
de mil ochoc. Doze hice  
saber el Sup. Det. de E. a  
D. Manuel Pineda doife

José Sánchez  




En quartillo.

**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

11.

En mano suya

Lima 8. de mayo  
de 1812.

Manuela Pineda en los autos criminales  
 Autos. h. les contra Polinario Antipara Soldado que  
 fue en el Regimiento de Caballos sobre  
 golpes ofensa que me ha quitado la vida y  
 Antemi. Robo de medio Sarcillo de Diamantes con lo  
 suya y Quartillo de mas de donde digo que hauiendome present  
 do al Sr. Jue. de Prov. en fuerza de la suma  
 na libro mandamiento de prisión, y el pu  
 es por el fuero afectado lo puse en libertad  
 y ocurriendose al sup. gobierno se remito  
 a esta Audiencia y para que la causa se ma  
 por su debido termino, se ayustara segun  
 por el Sr. Jue. de Provincia, se le tome la con  
 fusión y se proceda a lo demás que fuere con  
 forme a Dño y por tanto

Lima 2. de mayo  
de 1812.

AV. E. pido y sup. se le libe mandas registrar y  
 Visos: Alere e cumplase el mandamiento librado como se  
 a debido efecto responde a Justicia que pido con costas &c  
 lo mandado en  
 auto de 2. de abril  
 conienime al No. en su respectivo  
 Quareel, y verificado, tomese su con  
 fusión, la que se comese.

Manuela Pineda

conienime al No. en su respectivo  
 Quareel, y verificado, tomese su con  
 fusión, la que se comese.

Antemi.  
 Fracis Anza y Quartillo

En Lima y mayo mil de





Un cuarto.

**SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

12

Lima 4 de Junio de 1812.

*Manuela Pineda*  
Mo. S. Or

Manuela Pineda pareco ante V.E. en la mesora formada ora, y me querello segunda vez civil y criminalmente contra Apolinario Antipara por el gravissimo delito de haverme hoy intentado quitarme la vida con una piedra muy grande y un palo de q. resultaron atrozes heridas y contusiones, y refiriendo el hecho en que se funda digo: que estando en mi quarto en la Calle de Hoyos como a las doce y media treinta del presente mes de Mayo, se me entro dicho Apolinario con una piedra muy grande y un palo en la otra mano dandome cruels golpes en la Caverna que me vanó en sangre e hizo varias heridas con contusiones en el cuerpo segun lo declarará el Cirujano q. me auxilió de ord. de V.E., y sin embargo de verme vanada en sangre me siguió dandome de palos que sino dentra por casualidad un hombre q. paraba por la Calle que a fuerza le quitó el palo, sin duda me quita la vida que me quedaba que habia venido, en tanto como lo tenia ofrendo desde los principios dela otra causa criminal.

En admitida  
esta querrela  
en quanto a las  
lugar ando. No  
duran a una  
puede la vida  
muere y se  
re, en que de  
querrela se co  
muere, y poria  
no la causa  
se se he por, y  
transfiriendo el  
del delito. No  
muere, manteni  
endme un delito  
la piedra que  
padecida.

errores  
S. Antemi.  
anza y unillo

Para que V.E. venga en pleno conocimiento, que la intencion recta fue quitarme la vida, hago manifestacion de la Pleura bien grande con la que pudo haberme devoritado los sesos, aun que todavia no se sabe el tiempo en que estare y si se habra formado alguna cangrena interior que a la final pereca y hombre de esas malignas qualidades no es conforme se quede sin el condigno castigo.

La primera causa sobre robo, golpes e intentar quitarme la vida, se inicio ante el Señor Juez de Provincia D.º Gaspar Antonio de Osma quien en fuerza de la Sumaria recibida, libro Mandamiento contra su persona; y puesto en la Carzel fueron tantas sus habilidades q. figuró ser Soldado del Batallon de Caravajillo siendo falso, y con este pretexto se le puso en libertad, y habiendo ocurrido al Exmo. Sr. Virrey remitió a la Auditoria el conocimiento de la causa, y V.E. se virvió mandando guardar y cumplir el Mandamiento librado, y la enmenda ha sido el espacio del dia en q. ha cometido el atroz delito de muerte intentada, y de reiterar en la misma culpa anterior. Por todo lo qual, y jurando a Dios y esta señal de F., la verdad de lo espuesto y protestando provarlo

A V.E. pido y sup. se sirva haver por interpuesta esta segunda querrela y por manifestada la Pleura y mandado se me reciba informacion Sumaria para que dada se despache Mandamiento de prision y embargo contra la persona y bienes del







Un quartillo.

14

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

leyda en a su ... no le tocan las que ... a la ley es a toda ... no saben en ...

Man a Proctor ...

20

Termin Van ... 14 d -

Y mediamente la parte a ... formacion q ... por ... a ... Carreros ... coniedo ... le recib ... Onun ... fuese ... Dijo que ... onue y media ... en un ... la que ... fue, y luego ... bobris ... la ... se ... ciudad ... el mencionado ... y habiendo ... le ... do por ... fue ... de que ...

un fuerte golpe en la Cabeza q' le hizo una  
 herida delo que avia si mucha sangre, y que se  
 citan remediais mandos el facultativo q' le mis-  
 traron el Santo Sacramento ala Cucumita: sin  
 que ya est' mejor. Fue lo q' lleba de y de colorado  
 es la vida de v'p' curand' q' se inf' se afir-  
 mo y v'p' sus heridas le leyda no le tocan las g'ales  
 de la ley en a catou años no firmo p' q' si no  
 saber escribir ay fe = Antenne

Juan de Dios Cruzin

3º

En Lima y Tunis veinte y siete de Julio de  
 Barrota Ayer dice: la p'ava de la anneta Pineda p' la Infon-  
 de C. N. H. manion q' tiene ofrenda y le era mandada de  
 man a 400 p' annos p' q' a Barrota Ayer de Pardo  
 libre que vive en la Calle de Avicena en una  
 Casita casi inmediata ala tienda en la q' la  
 p'cedencia vive a q' ven sus Turam q' le hizo  
 por Dios N. S. y una señal de sus signos  
 v'p' el ofrendo de un vendad en lo q' h'p' y fue  
 respanirada y herido al venir al Escrito  
 en Juvelle q' le fue leido Disp' q' en la hora  
 y dia que se cita estaba la t'p' en su casa  
 dib'ada con varias camaradas jugando  
 Brincau: fue habiendo ay de bulla en la  
 Calle se paró en la Puerta de la Carita mo-  
 bida en la furisida y con esta motiva vio que

la que nellanas pasaba la Aragua yendo como  
para la tienda en que está os pedosa años y  
mucho sarrore y una herida q' tenía en la  
Cabeza: Que el q' la infirió en el año fue un  
hombre que ántes estaba en el caballo  
do en su Berria: Que después de el dicho fe-  
minista curó curó inmediata le expuso q' el  
citado hombre le quitó ala quaxillanca un p' al-  
to de Liria en Pafano bobo y q' al va á darle  
aquel con el acete el citado ferminista como  
pudo se lo arranchó por atrás: Que viendo  
el citado hombre su error se vino corriendo  
p'ora grande con la que le dio ala quaxillan-  
ca un fuerte golpe en la cabeza: Que esta nom-  
pis: Que ala t'p' le curó que se curó y se curó  
herida de un y se curó con algun medicamento  
la que yo sé más: Que todos en la ciudad van  
lo en su tierra q' es un q' de infierno y se curó  
leyda no lesionó sus partes de la herida  
y aman de quaxillanca años no frunio q' q' de p'ora  
Sabre en cubir diez fe 5

Trucum

Juan de Dios de los Rios

4º  
Donn' medico Indiano y Juro Vivado de Amaloch y unido de  
una Act. n. para la Informacion q' uba para t'ne ofrenda  
50. d. l.



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

y le era mandada a un puerro p<sup>o</sup> tyo a Domingo Madroena Morera leba en un Juramento q<sup>o</sup> lo hizo p<sup>o</sup> Dios Nro Snyama Senal ofun q<sup>o</sup> en sus vras al ofun de su verdad en lo of impuro y pure examinada y fuida al tenon al escrivia Jurilla of. le fue leydo Disp<sup>o</sup> of. el dia que se cita estaba hablando con la que la presentaba quando paro por la Puerta de esta Plaza un hombre q<sup>o</sup> la tyo ignora su nombre y apellido al que solo p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> la querellante le disp<sup>o</sup> varias palabras y entre ellas que por que la perseguia la tiro contra el suelo: Fue tal hombre defendiendo la tirada que vino por la tyo, tal la trubiera hecho mayor daño, p<sup>o</sup> haberse puesto por en medio se recuso cabalgado en el caballo en que venia como tra dize en un media quadra: Fue habiendo recusado ya como p<sup>o</sup> adonde estaba la q<sup>o</sup> la presentaba con el Poncho of traia catado puesto of delante de la Cabera de la Silla: Fue la que la presentaba viendo pues que parada el m...



\*  
Un quartillo.

16.

**Sello Quarto, un quartillo, años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.**

cionado hombre p.<sup>o</sup> la Acera porceros, como  
 un palero a Lena de Chiriquillo o Pafano  
 bobo y haviendo ademan adale por el, el cira  
 do hombre se apes a su Cabalouduro, y que  
 tando el Salto a la que se querella con el  
 le hiba adar, y como pudo por ciras un  
 Muchacho nombrado Ferrnir a lo que  
 impidiendo el maltrato a golpes que le  
 iba a inferir con respeto a un alma y  
 fuerza el citado hombre: Tu viendose que  
 sin el Palero tomo una Piedra del Suelo  
 con la que le dio tan fuerte golpe a la  
 presenta en la Cabeza que se la rompio ha  
 ciendole una herida a la que arrojaba mucho  
 una Sangre: Tu dha herida fue de tanta  
 gravedad q.<sup>e</sup> le derribuo el hueso en mucha  
 parte, por lo que el facultado q.<sup>e</sup> la auxilia  
 ordeno q.<sup>e</sup> le ministrasen los Santos Sa  
 cramentos como asi se verifico: Tu lo di  
 Cho

y declarad q la verdad y quanca sabe  
lo al Juramento fho enq. e afrimos y Pan  
fuo diendole leyda no le tocant las generalen  
ala Ley en la hudad en unquenta años  
no fimos p q <sup>ne sep</sup> no saber en unbin doy fe  
em <sup>do</sup> Manolillo = 6<sup>o</sup>  
8

Juan de Diosillo en off

S



Un quartillo.

14

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Ex mo 502

Libra 13. v.  
Julio de 1812.

El Caribano  
vacuare con  
tifique como  
se pide.

Manuela Pineda en los autos criminales contra Apolinario Antipasa por haber intentado quitarme la vida por dos ocasiones con lo demás de Dn. Diego q se halla concluida la sumaria y para en parte de ella combiene am. Dn. que el Caribano de la causa ponga una faja o un pedron de la piedra presentada por donde se conoza la intencion directa de quitarme la vida y a este fin

Ante mi:  
Dn. Ex. Pedro y Luperon se desb. am. and. que pa  
Suzza y Antillo, q. en parte de sumaria el dho Caribano  
haga como le pedido y es de justicia con los  
tas. H

Manuela Pineda



Qualquiera Ministro, o soldado de la Comision pondrá preso en el Cuartel de Drag. al Soldado Apolinario Antipara a la disposicion del Sr. Auditor gñal. del Guerra, en asencion a lo asi mandado. Lima y Mayo 2

812  
Ynacio Suxa y Camillo  
H

16





de cuando puede ser falso, por q<sup>e</sup> man  
damiento librado en cumplimiento tan grab  
no puede suspenderse o curarse a d<sup>e</sup>. aju  
te de su b<sup>a</sup> mandas re. Co erute dho man  
damiento para q<sup>e</sup> la lancia lo xra por su  
tesorero, y se haya un cos emplar por  
me<sup>u</sup> vide no esta nada segura como lo bi  
ne o preso y por tanto

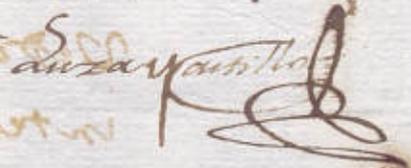
En el Ex<sup>to</sup> y Dupl<sup>ic</sup>ico se urba haber por p<sup>re</sup>  
sentado el mandamiento y mandas haer  
como se p<sup>re</sup>ido y es de justicia con costas de

Manuela Pineda

En villa y T<sup>er</sup>cio veinte y quatro de abril  
de mill e setecientos y noventa e siete para lo contenido en  
el Suplico de la d<sup>ca</sup> Manuela a Manuela  
Pineda en imp<sup>er</sup>sona, do<sup>se</sup> fe. Enm<sup>o</sup> T<sup>er</sup>cio  
vati.

Ante mi  


En No. dia veinte y quatro de mayo de mill e setecientos y noventa e siete  
como la anterior a Ap<sup>er</sup>ta en imp<sup>er</sup>sona, do<sup>se</sup> fe. Enm<sup>o</sup> T<sup>er</sup>cio  
vati.

Ante mi  


Certifico que habiendo comparecido hoy dia  
vta<sup>da</sup> ante el Cos. Aud<sup>en</sup> gral. de Guerra, las  
partes interesadas en este asunto, y oido en  
señoria en el juicio verbal para que fueran  
citadas, y preguntadole esta licetante por  
d<sup>is</sup>tintas veces, que qual era su d<sup>is</sup>ta

20.

contado no sea otra que la de que se le puse  
se puse y de lo siguiente la causa conforme  
a lo que ministraban los dos Príncipes, sobre  
lo que se interpuso en Venecia a que digiere q.  
si no pedía otra cosa, y notificandose en lo  
dho. a los dho. señores que el negocio  
quedare costado en su man. voluntaria-  
cion, aparejando convenientemente al Rey  
Apollinario de España para que con ningún  
motivo ni pacto de tierra ni de  
cion alguna ni voluntaria de ninguna ma-  
nera a Manuela Pineda, pues en tal caso  
y de menor justificación hecha de corregir  
rigorosamente; y para que conite porgo la  
preente. Lima y Julio veinte y quatro del  
año de mil ochocientos diez. Enm = rigoro-  
samente = Julio = V. todo.

Gracia Sanza y Partilla  
#



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

*[Faint handwritten signature or stamp]*



Dos reales.

21.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Recibido y visto en el día 1.º de Mayo de 1812.

D. M. D.

Por el Señor Don Manuel Tenorio parecio ante V. E. en la mejor forma de dño. que habiendome que recellado civil y criminal<sup>te</sup> contra el patrimonio Antiqua por el robo de un Sarcillo de Diaman Acabado con y unidos golpes con promesas de quitarme la vida, y por el delito de robo Mandam<sup>to</sup> de prision el Señor Juan de Dios y el Mercurio para ser Soldado del Valle de Camanillo y entome ocurri a V. E. quien se sirvio remitir el caso<sup>to</sup> a la causa al Señor Sr. Auditor de la Guerra el que mando guardar y cumplir

para con el dicho Mandamiento. Con noticia que tubo dicho Agresor se volvió a entrar a mi quarto con un palo en mano y una piedra y me dio un golpe en la cabeza que me dejó por muerta, que me dejó en un estado de gravedad y me intentó matar y luego que me recuperé volví en mí me hice presente a V. E. Sr. Auditor el que prontamente dio provida para que se curase y me restituyese

Hízelo inmediatamente y prove no solo el grave delito sino que me había visto en los últimos de la vida pues es los Médicos me mandaron olear y sacramentar, y quando esperaba el pronto castigo, pues el delito tanto

toca a la causa publica despues de haverme hecho gual  
tar muchos p. en los actuarios y en mi dilatada en  
medad, sale con q. comparecan las partes sin aten  
dex que Mandam<sup>to</sup> librado no se puede rebocarse  
ni Oír al Reo hasta que se le tome la confesion,  
y asi como provi<sup>o</sup> extraordin<sup>a</sup>, suplico de ella p. que  
se reforme por los fundamentos, que con vista y  
reconocim<sup>to</sup> del Proceso, protesto alegar en forma,  
y Por tanto

A. V. E. pido y suplico se sirva de haver por interpuenta  
dicha sup. y mandarse a nombre un Sr. Ministro  
para esta segunda instancia como corresponde a  
Justicia que pida y con brevedad espero de V. E.

D. Placiano Rivera Manuel

Lima Agosto 18. de 1812

Vistos: Se ha por interpuenta la Suplica por parte de el demandado  
Pineda del Auto de f. y para la prosecucion de la se  
gunda instancia, se nombra por acompaña de del Sr. Oidor  
gral de España al Sr. Oydor de esta Real Audiencia  
Don D. Fernando Guadalupe, a quien se para el Proceso  
en la forma acostumbrada

D. J. P. M. N. N. N.

En Lima y Agosto 18 de 1812

222  
y ~~gracia~~ demit o pendeny Don Ince cuba  
el Superior de. de enfrente de Manueta Linda  
en un parronay, doy fe - <sup>de</sup> ~~honor~~ <sup>de</sup> ~~crisis~~ <sup>de</sup> ~~vale~~

Suza y Castillo

En Lima y Agosto veinte y un del año de mil  
ochocientos Don Ince cuba el Superior de.  
de enfrente de Apolinario Antipara en un parron  
na, doy fe -

Suza y Castillo

Lima 31. de Agosto de 1812.

Entregueme otro autos a la parte que interpuso  
el recurso de suplica para que en de ella de otro  
del termino ordinario.

Suza y Castillo

En Lima y segun dos mil ochocientos de. Ince Saucedo el Sr.  
Dto anterior a Manueta Linda un parronay, doy fe

Suza y Castillo



Razon de los gastos inpendidos por Manuela Pineda en su curacion de que estubo en los ultimos de la vida y en la causa criminal seguida contra Apolinario Antipara por un robo golpes e injurias y despues haverme intentado quitar la vida.

Primera  
 Primeramente medio Sarrillo de Diamantes que me quito y llevo que por igualarlo el Platero me pide mas de treinta. . . 30  
 Yten dos meses que estube en Cama Oliada y sacramentada de resultas del mortal golpe que me dio, que a raxon de dos p. por menor, pueo en Medico medicina y muchos remedios se gastaron mas de los dichos dos p. por dia . . . 20  
 50

Gastos del pleito.

Primera  
 Primeramente al Abogado por varios Escritos q. hizo . . . 25  
 Yten al Procurador Cantaneda . . . 12  
 Yten siete testigos producidos de la querrela con dos Certificaciones y Mandam<sup>to</sup> librado . . . 25  
 Yten por la prision del Receptor y Ministros . . . 12  
 Yten por los recursos al Gov<sup>no</sup> Informe y varias actuaciones en que se remitió el conocimiento de la causa al S.<sup>or</sup> Auditor . . . 07  
 Yten segunda querrela con cinco testigos y una Certificación al Cirujano que cortó quatro p. quatro r. . . 02  
 Yten tercera querrela que no se ha aprobado por que no se ha proveido  
 Yten un recurso de Rúplica al Gobierno en que se nombro un S.<sup>or</sup> Ministro que todo cortó . . . 06  
 Yten un Catre que me costo ochenta p. que fue a pedirlo en mi nombre al Sulpero de la Equina de S.<sup>n</sup> Marcelo donde lo tenia guardado, y se ha quedado con el dicho Antipara . . . 80  
 176

176..4  
Yten en Escripto y papel sellado se habrá gastado por  
la parte que menos . . . . . 008

284..4

450

334..4

Por manera que segun los gastos inpendidos fuera  
de los muchos perjuicios y menos cabos que he  
padecido asiende el cargo à trescientos treinta y  
quatro p. quatro reales, como lo juro à Dios y à esta  
Cruz, y lo firmo hoy 31 de Octubre de 1712.

Nota, que en todo este cargo  
no entran los Decretos del presente  
Escrivano, los que tambien tocan  
su pago à dicho Antipara.